REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0161 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y JENNIFER PAOLA VILLA PARRA

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **JENNIFER PAOLA VILLA PARRA,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.001.824.221** contrato de Prestación de Servicios **No. 0161 de 2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0161 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Subdirección de Gestión Ambiental, desarrollar acciones encaminadas a la gestión integral para la adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo de desastres, la conservación y protección del ambiente y el cumplimiento de las líneas estratégicas, programas, proyectos y acciones establecidos por la Entidad para atender las necesidades y problemáticas ambientales identificadas en el departamento del Atlántico. En este sentido, se hace necesario contar con personal idóneo que apoye los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental, así como la vigilancia del cumplimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Actualmente, la Subdirección de Gestión Ambiental adelanta varios procesos, dentro de los cuales están el apoyo técnico y profesional a la Subdirección en las actividades de evaluación, control y seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control. Asimismo, se requiere apoyo en la elaboración y revisión de informes técnicos, atención de trámites y requerimientos, realización de visitas de campo, y participación en reuniones, capacitaciones y actividades de coordinación institucional, contribuyendo así al cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones y obligaciones de la dependencia.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación de la profesional **JENNIFER PAOLA VILLA PARRA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0161 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y JENNIFER PAOLA VILLA PARRA

Que en este orden de ideas la supervisora del contrato **ANA CECILIA CORDERO CAMPO,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0161 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.200.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **N.º 1 del 2 de enero de 2026.**

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera y Quinta correspondientes al valor y termino de ejecución del Contrato de Prestación de servicios N.º **0161 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC ($9.600.000)** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.200.000),** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.